



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrío@cennoj.ramajudicial.gov.co
Ríofrío Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0324 del 30/09/2020 Radicación No. 76-616-40-89-001-2020-00042-00

SECRETARIA: A Despacho del señor juez, informándole que el apoderado judicial del demandado Enarger de Jesús Quiroz, el día 25 de septiembre presentó contestación de la demanda a través de correo electrónico. Sírvase proveer.

Ríofrío, septiembre 30 de 2020

CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 0324

Demanda: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

Motivo: Tener por no contestada demanda

Demandante: Néstor Hernando Holguín Tirado

Demandados: Enarger de Jesús Quiroz, Fabiola Preciado Duran y Personas Indeterminadas

Radicación: 2020-00042-00

Ríofrío, septiembre 30 de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la actuación declarativa pertinente, se procede a proveer lo que en derecho corresponda.

Del examen al plenario se desprende que el demandado, señor Enarger de Jesús Quiroz, fue notificado para el 04/09/2020 por conducta concluyente del auto admisorio y al mismo tiempo se reconoció personería a su apoderado judicial, Dr. Aldo Mosquera Pino, quien radicó extemporáneamente contestación de la demanda, ya que el término para presentar la misma venció el pasado 24 de septiembre, y este la remitió vía correo electrónico al día siguiente 25, por lo tanto, se tendrá por configurada la falta de contestación de la demanda señalada en el artículo 97 del C.G.P.

Igualmente, se tendrá por surtido el control de legalidad de que trata el artículo 132 de la ley 1564 de 2012, al no advertir causales de nulidad o ilegalidad que afecten la actuación.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1. TENER Por configurada la falta de contestación de la demanda por parte del demandado ENARGER DE JESUS QUIROZ, al ser radicada extemporáneamente por su apoderado judicial, tal y como se expuso en la parte motiva.



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrioerio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0324 del 30/09/2020 Radicación No. 76-616-40-89-001-2020-00042-00

2. TENGASE Por cumplido el control de legalidad que trata el artículo 132 de la ley 1564 de 2012, al no advertir causales de nulidad o ilegalidad en la actuación surtida hasta el momento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**